



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

Resolución Directoral Regional

N.º 0411 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, **06 ABR. 2021**

VISTO: el Expediente N° 019-2021518627, que contiene el Memorando N° 0108-2021-GRSM/DRESM/D, de fecha 06 de abril de 2021; sobre conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Dirección Regional de Educación San Martín; y demás documentos adjuntos, en un total de once (11) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, por Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el numeral 1.1 del artículo 1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR, de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó el nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presenten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, de acuerdo con el artículo 10° de la precitada Ley, la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, fortalecer y





San Martín

GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo es el primero)

Resolución Directoral Regional

N.º 0411 -2021-GRSM/DRE

mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9º del Reglamento General de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: *"La capacitación tiene como finalidad cerrar brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales (...)"*;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE se aprueba la Directiva "Normas para la gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", cuya finalidad es establecer los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; cuyo cumplimiento alcanza a todas las entidades públicas; asimismo, brinda las orientaciones para la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP);

Que, el numeral 5.2.4 de la referida Directiva, estipula que el Comité de Planificación de la Capacitación es responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las acciones de capacitación;

Que, el numeral 6.4 de la citada Directiva, señala que el Ciclo del Proceso de Capacitación comprende, entre otras, la Etapa de Planificación, orientada a que la entidad identifique y defina las necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante el ejercicio fiscal; siendo la primera fase de esta etapa, la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, de conformidad con el sub numeral 6.4.1.1 de la mencionada Directiva el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por i) El responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; ii) El responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; iii) El representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad; y, iv) El representante de los servidores civiles; precisando que en los tres primeros casos, los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado, y para el caso de los representantes de los servidores civiles (titular y suplente), se determinan por votación secreta en cada entidad, por un periodo de tres (3) años; asimismo, se establece que la conformación del referido Comité se oficializa a través de una resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 0071-2021-GRSM-DRESM/DO/UE.300/OO/RRHH, de fecha 06 de abril de 2021, la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Educación San Martín, señala que mediante Informe N° 001-2021-GRSM-DRESM/CE, de fecha 05 de abril de 2021, el Comité Electoral da a conocer los resultados obtenidos en el proceso de elección de los/as representantes de los/as servidores/as (titular y suplente) para conformar el Comité de Planificación de la Capacitación, quedando como representantes de los servidores civiles



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El gobierno está presente

Resolución Directoral Regional

N.º 0411 -2021-GRSM/DRE

del Comité de Planificación de la Capacitación de la Dirección Regional de Educación San Martín, para el periodo 2021-2024, la Sra. Betty Lucila Celis Macedo (titular) y el Sr. Diesel Amasifuen Pinchi (suplente), asimismo, que con Memorando N° 095-2021-GRSM-DRE/D, de fecha 22 de marzo de 2021, el Director Regional de Educación San Martín, designó como representante de la Alta Dirección al Director de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación San Martín; por lo que solicita la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Dirección Regional de Educación San Martín;

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Director Regional de Educación San Martín, mediante el Memorando N° 0108-2021-GRSM/DRESM/D, de fecha 06 de marzo de 2021, autoriza conformar el Comité de Planificación de la Capacitación de la Dirección Regional de Educación San Martín, debiendo para tal efecto emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva denominada "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas"; y las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) de la Dirección Regional de Educación San Martín, el cual estará conformado de la siguiente manera:

INTEGRANTES:

Presidente	Responsable de Recursos Humanos de la DRE.
Miembro	Responsable de Planeamiento y Presupuesto de la DRE.
Miembro	Director de Gestión Pedagógica de la DRE Representante de la Alta Dirección.
Miembro	Sra. Betty Lucila Celis Macedo. Representante de los/as servidores/as Civiles (Titular). Sr. Diesel Amasifuen Pinchi. Representante de los/as servidores/es Civiles (Suplente).

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los interesados de acuerdo a Ley.



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El pueblo es el primer

Resolución Directoral Regional

N.º 0411 -2021-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

J. H. O.
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
JJR/RR.HH



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: que la presente es copia fiel del
Documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 15 ABR. 2021
L. Arista
Lindaura Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090